

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 2 DE 2019

(También publicado en la página Web de la Entidad)

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1389 del 01 de noviembre de 2019, el Secretario General (E) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación No. 2 de 2019 para seleccionar a través de la modalidad de Licitación Pública a los proveedores para:

"ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI"

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición que a ellos les da el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso:

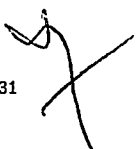
1. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene su sede principal en la Ciudad de Bogotá D.C.
2. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación mediante mensaje público de la plataforma de Secop II, y excepcionalmente, en la Carrera 30 No. 48 – 51 piso 1 GIT de Gestión Contractual. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación mediante la plataforma de Secop II y, únicamente si dicha plataforma presenta fallas observando con detalle los lineamientos de la guía de indisponibilidad expedida por Colombia Compra Eficiente, al correo electrónico contratacion@igac.gov.co. Si no hay indisponibilidad no se tramitará ninguna petición, solicitud y/o observación que se realice por correo electrónico en virtud del presente proceso.
3. El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones

4. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía del mismo, la modalidad del proceso de contratación que se debe adelantar es por Licitación Pública, desarrollada en el artículo 1 y 2 de la Ley 1882 de 2018, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por la subsección I de la sección I del Decreto 1082 de 2015, capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

Se aplicarán las disposiciones contenidas en la Parte 2 reglamentaciones, Título I Contratación Estatal, Capítulo I Sistemas de Compras y Contratación Pública, Sección I Conceptos básicos para el sistema de compras y de contratación pública, Subsección V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio del país.

De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012, Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en



Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto último hubiere lugar.

En todo caso, deberán presentar el documento que acredite su existencia y representación legal, al igual que un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

5. El plazo estimado del contrato será:

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a TREINTA Y DOS MESES (32), contados a partir del vencimiento actual de las pólizas, es decir desde el 16 de diciembre de 2019 a las 00:00 horas fecha que no podrá excederse del 31 de Julio de 2022. Con excepción del SOAT cuya vigencia mínima es de 365 días.

SEGUROS DE	FECHA DE VENCIMIENTO	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	1 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO DE 2022
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	1 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO DE 2022
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	1 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO DE 2022
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	1 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO DE 2022
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	1 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO DE 2022
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	1 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO DE 2022
RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	1 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO DE 2022
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	1 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO DE 2022



SEGUROS DE	FECHA DE VENCIMIENTO	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
TRANSPORTE DE VALORES	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	1 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO DE 2022
CASCO BARCO	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	1 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO DE 2022
SOAT	VER ANEXO (Relación de SOAT's)	VER ANEXO (Relación de SOAT's)	VER ANEXO (Relación de SOAT's)	VER ANEXO (Relación de SOAT's)

6. La fecha estimada para presentar ofertas en el Proceso de Contratación será la que se indique dentro de la plataforma de Secop II. Los proponentes presentarán su oferta mediante la plataforma de SECOP II, debidamente registrados como lo establecen los siguientes manuales y/o guías:

- Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
- Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

El no cumplimiento de lo establecido en las anteriores guías será causal de rechazo de la oferta.

Los proponentes presentarán su oferta con todos los documentos requeridos en el presente pliego, escaneados de forma legibles y organizados, en dos partes:

Una propuesta completa, en original y dos copias, en el siguiente orden:

- SOBRE I - HABILITANTE Y TÉCNICO
- SOBRE II - ECONÓMICO

Los oferentes deberán indicar expresamente en su oferta cuál o cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, marcar el campo "Confidencial" que tiene dispuesta la plataforma SECOP II e invocar expresamente la norma que ampara dicha reserva adjuntando el documento correspondiente, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública y se procederá con su publicación.

Se recomienda que, para cargar información sensible, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Las propuestas deberán ser enviadas y presentadas dentro del plazo y hora fijado para el cierre y presentación de ofertas, a través de la plataforma de SECOP II - Portal Único de Contratación (PUC).

NOTA: INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS – NUEVO PROTOCOLO
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> y con la Entidad Compradora al correo electrónico contratacion@igac.gov.co citando en el asunto el número del proceso. En cualquier Evento, **la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma** contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Cuando el cierre fuere afectado por una Falla en la plataforma de Secop II, se deberá recibir ofertas por medio del correo electrónico contratacion@igac.gov.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La Entidad Compradora deberá verificar: i) la existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre, ii) que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es contratacion@igac.gov.co

De igual manera cuando hubiere indisponibilidad de la plataforma de Secop II, por fallas generales, el medio de comunicación que tendrá la entidad compradora con los proveedores será su página web institucional www.igac.gov.co, en el siguiente link: <https://www.igac.gov.co/es/convocatorias>.

- OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 4)

El proveedor presentará su oferta según formato del ANEXO 4, la cual deberá coincidir en exactitud con lo diligenciado en la **plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II**, de existir discrepancias entre lo consignado en el ANEXO 4 y lo registrado en la plataforma SECOP II, prevalecerá lo señalado en ésta última.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.



La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

7. El valor estimado para el presente contrato es de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$2.762.287.927.00)**. A continuación, se especifica la proyección correspondiente al tiempo y valores presupuestales para cada una de las vigencias

2019	2020	2021	2022
\$85.646.321.00	\$1.048.713.582.00	\$1.048.342.376.00	\$579.585.648.00

*Hasta 31 de julio de 2022

El anterior presupuesto está respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32819 del 20 de agosto de 2019, Posición Catálogo de Gasto A-02-02-02-007 Servicios Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, Recursos 10 Nación, Dependencia 0200 Secretaria General y certificado de aprobación de cupo de vigencias futuras expedida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado de entrada No. 1-2019-091413 / No. De expediente 1370/2019 SITPRES y Radicado No. 2-2019-038889.

VIGENCIA FISCAL 2019: Hasta la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$85.646.321.00) M/L, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2019, so pena de rechazo.

VIGENCIA FISCAL 2020: Hasta la suma de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.048.713.582.00) M/L, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2020, so pena de rechazo.

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la vigencia fiscal 2020 el INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI ha determinado un VALOR FIJO de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE, para nuevas inclusiones, valor que debe ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica.

VIGENCIA FISCAL 2021: Hasta la suma de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.048.342.376.00) M/CTE, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2021, so pena de rechazo.

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la vigencia fiscal 2021 el INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI ha determinado un VALOR FIJO de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/L,



para nuevas inclusiones, valor que debe ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica.

VIGENCIA FISCAL 2022: Hasta la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$579.585.648.00) M/L, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2022, so pena de rechazo.

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la vigencia fiscal 2022 el INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI ha determinado un VALOR FIJO de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.276.844.00) M/L, para nuevas inclusiones, valor que debe ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica.

8. Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. La convocatoria para el presente proceso de contratación no se limitará a Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. En el presente proceso de contratación pueden participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conformen proponentes plurales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la



Contraloría General de la República, que se hallen inscritos en la Cámara de Comercio, el RUT y en el Registro Único de Proponentes del Régimen Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Estas personas deben cumplir con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

11. En el Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

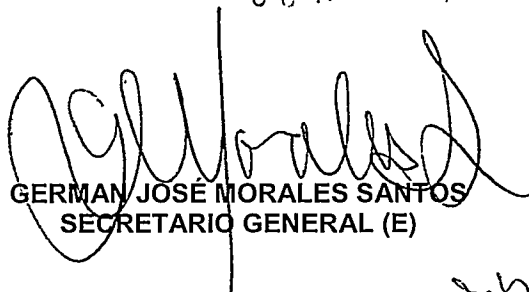
12. El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**.

13. Los interesados en participar en el proceso pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos en la plataforma de SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en las oficinas del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, piso 1 del edificio principal en la carrera 30 No. 48-51 de Bogotá D.C., entre las 7:30 a.m. y las 3:45 p.m. de lunes a viernes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C., a los

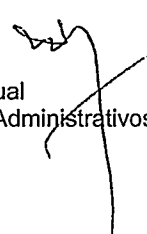
06 NOV 2019


GERMAN JOSÉ MORALES SANTOS
SECRETARIO GENERAL (E)

Revisó. Dennis Adriana Torres Losada, Coordinadora GIT Gestión Contractual

Miguel Ángel Olarte Reyes, Coordinador del GIT Gestión Servicios Administrativos

Elaboró. Marisol Olivera Garrido


Miguel Olarte

